



REGLAMENTO INTERNO DE BECAS ESCOLARES

Actualizado Octubre 2020

Considerando las disposiciones de la Ley 19.532 del 18 de noviembre de 1997, este Establecimiento regula el procedimiento para asignar Becas Escolares a sus alumnos mediante el siguiente reglamento:

Artículo 1.- El Colegio El Bosque de Arauco otorgará becas anuales de estudio a los alumnos matriculados regularmente durante el año escolar y que cumplan con los requisitos más adelante estipulados.

El número total de alumnos becados se determinará cada año. Asimismo, la exención del pago de la mensualidad se mantendrá hasta la finalización del año escolar respectivo.

Artículo 2.- El financiamiento de becas será de cargo del establecimiento en la forma como lo señala la Ley 19.532 indicada en sus respectivas disposiciones.

Esta ley establece que de la totalidad de las exenciones de cobros que correspondan otorgarse, dos tercios de las becas se otorgarán a aquellos alumnos que presenten problemas socioeconómicos. El tercio restante es de libre disponibilidad del Sostenedor. Esto significa que pueden otorgarse por razones distintas a las socioeconómicas. Sin embargo, esto no impide que el Sostenedor otorgue la totalidad de las exenciones de cobro por razones socioeconómicas.

Artículo 3.- Para los efectos del otorgamiento de las exenciones que no son de disponibilidad del sostenedor se organizará una Comisión de Becas, integrada por:

- Sostenedor o representante de éste.
- Representante de profesores.
- Representante del C.G.P.A.
- Representante del C.C. A.A.

La comisión es deliberativa, donde cada miembro tiene derecho a voz y voto. Analiza y valora los antecedentes tomando resoluciones de común acuerdo entre sus integrantes.

Artículo 4.- La beca consistirá en la exención total o parcial del pago de la cuota mensual de financiamiento compartido.

A partir del año 2020 las exenciones quedarán encasilladas dentro de un rango de porcentajes que irá desde un 100% de exención hasta un 15% de exención.

Nivel Beca	% Exención
A	100%
B	85%
C	80%
D	75%
E	65%
F	50%
G	35%
H	25%
I	20%
J	15%

Artículo 5.- Criterios para la adjudicación de la beca:

Podrán postular y ser seleccionados como beneficiarios aquellos alumnos que estén en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que su condición socioeconómica sea deficitaria en un grado tal que no permita objetivamente a su grupo familiar solventar el pago del financiamiento compartido y que así sea calificada por la comisión de becas, señalada en el artículo 3, al considerar todos los antecedentes del alumno postulante, debidamente acreditados. -

b) Que hayan quedado en situación de riesgo social durante el transcurso del año escolar que implique un cambio negativo y demostrable de su situación socioeconómica, tales como: fallecimiento de uno o ambos padres o tutor legal, si es el caso; abandono del niño; pérdida de Trabajo y cesantía del jefe de hogar por un período superior a 6 meses; pérdida de la vivienda u otras situaciones graves. -

Artículo 6.- El procedimiento para la postulación y adjudicación de becas será el siguiente:

a) El periodo de postulaciones se iniciará antes del 30 de Octubre, para las becas del año siguiente

b) Pueden postular todos los alumnos incluyendo los alumnos nuevos, el único requisito será ser alumno matriculado en el establecimiento.

c) El apoderado o tutor legal del alumno postulante a la beca deberá presentar un formulario de postulación con toda la información que se requiera. Dicho formulario es otorgado por el establecimiento y deberá ser firmado por el apoderado o tutor declarando la fidelidad de los antecedentes entregados al Colegio.-

d) Asimismo deberán anexarse al formulario de postulación toda la documentación en original que acredite los antecedentes señalados en el formulario.- Este último documento deberá contener, a lo menos la siguiente información:

- Nombre completo, Rut, fecha de nacimiento y dirección del alumno postulante

- Nombre de los padres o tutor, domicilio, teléfono, nivel educacional, actividad económica, ingreso económico familiar (certificado AFP últimos 24 meses), antecedentes de salud, número de hermanos y escolaridad de cada uno, si tienen casa propia y/o automóvil, monto de deudas hipotecarias (comprobante de pago), etc.

- Descripción de la situación económica de la familia del alumno respaldada por un asistente social de La Municipalidad de la Comuna, en lo posible.

e) La comisión de becas revisará los antecedentes de cada postulante resolviendo, por acuerdo interno, la adjudicación o no de la beca escolar y en el caso de otorgarse, determinará el porcentaje de exención que corresponderá al alumno.

f) La comisión de becas enviará una nota escrita al apoderado del alumno postulante que se adjudicó la beca comunicando solamente el resultado de su postulación.

g) El resultado de las postulaciones a las becas se entregará en el mes de Diciembre, antes de la fecha estipulada para Matrícula y el apoderado deberá firmar un documento que acredite la recepción del resultado de su postulación antes de matricular a su pupilo.

h) La comisión de becas se reserva el derecho de verificar los antecedentes que el apoderado entregó y en caso de falsedad de alguno de ellos será rechazada de inmediato la postulación, quedando tal apoderado inhabilitado para futuras postulaciones.

i) Los postulantes que no adjudiquen beca quedaran en lista de espera por si algún alumno becado perdiera su calidad de alumno regular o perdiera la beca por alguna de las situaciones previstas en este reglamento.

Artículo 7.- Por ser de carácter anual, las postulaciones a la beca o exención de pago deberán renovarse anualmente, pudiendo terminar la beca de un alumno si la situación por la cual se le adjudicó la beca hubiera cambiado significativamente, a juicio de la comisión de becas.

Artículo 8.- Apelación.

a) Los Apoderados podrán apelar a la decisión del Comité de Becas, mediante carta que harán llegar a la Oficina de Recaudación del Colegio antes del 06 de Marzo del año siguiente.

b) El Comité de Becas deberá evaluar nuevamente al postulante, para lo cual podrá solicitar nuevos antecedentes y responderá en un plazo de 30 días.

Artículo 9.- Pérdida de la beca.

a) Adjudicada la beca en el período establecido, esta podría perderse en caso que, mas tarde, llegaran al establecimiento antecedentes fundados acerca de la falsedad de la información entregada por el apoderado o tutor del alumno postulante al que se le adjudicó la beca. En tal caso, comprobada la situación fraudulenta, se le exigirá al apoderado el pago inmediato de las cuotas que fueron objeto de la exención, sin perjuicio de las sanciones legales en contra del apoderado respectivo, si procediere. Desde luego, tal persona no podrá tramitar nuevas postulaciones de becas por incumplimiento grave a los reglamentos.

b) Adjudicada la beca en porcentaje equivalentes al valor de la colegiatura, determinará obligaciones de cumplimiento de pago del porcentaje restante cada mes de manera continua. Si no se ejecutara dicha obligación pecuniaria y se interrumpiese el pago por el equivalente a dos meses consecutivos, la administración revocará el beneficio de manera inmediata sin derecho a apelación.

c) Sera motivo de pérdida de la Beca, situaciones disciplinarias graves y gravísimas en las que el alumno y/o el apoderado incurra.

Artículo 10.- El Colegio abrirá un Registro Interno que contendrá los antecedentes de los alumnos becados anualmente, el cual tendrá un carácter reservado.

Artículo 11.- Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la comisión de becas del establecimiento

Artículo 12.- Los apoderados del establecimiento deberán declarar conocer y aceptar esta normativa interna.-

Comité de Becas

Colegio El Bosque de Arauco, Octubre 2020